



**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**

**N° 095 -2024 – GR. APURÍMAC/12/GRI.**

Abancay, 23 AGO. 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 252-2024-GR.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 17/06/2024, Informe N° 23-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 19/06/2024, Memorándum N° 1349-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 20/06/2024, Informe N° 168-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 21/06/2024, Informe N° 1385-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 21/06/2024, NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 029-2024-GR.APURÍMAC/DRSLTPI, de fecha 24/06/2024, Informe N° 271-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 26/06/2024, Informe N° 27-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 26/06/2024, Memorándum N° 1458-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024, Informe N° 222-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 15/07/2024, Informe N° 750-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 17/07/2024, Memorándum N° 2706-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/07/2024, Informe N° 454-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 24/07/2024, Informe N° 303-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 31/07/2024, Informe N° 3501-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 31/07/2024, Memorándum N° 2834-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 02/08/2024, Informe Legal N° 174-2024/GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 09/08/2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1-La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyecto, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";





Que, para el caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 054-2024-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 20/06/2024, se **APROBÓ**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN -EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DECUTIVOS), con INCREMENTO PRESUPUESTAL**, que asciende a **S/. 225,298.22 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 22/100 Soles)**, del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, comprendido en el Proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante la **Informe N° 252-2024-GR.APURIMAC/GRI/SGO/R.O/KCP**, de fecha 17/06/2024, el Ing. **Katuska Condori Palma - Residente de Obra**, remite al Supervisor de Obra - Ing. **Jorge Luis Velásquez Valverde**, el **EXPEDIENTE MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN)** del citado Sub Proyecto, para su revisión y aprobación, del cual se detalla lo siguiente:

(...)

**I. ANTECEDENTES:**

- El 31 de agosto de 2023, se aprueba con **RESOLUCIÓN DE GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 32-2023-GR.APURÍMAC** el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, donde se tiene el proyecto en referencia con un costo de inversión actualizado para la ejecución del Servicio Educativo Nivel Inicial N° 92 Reyna de los Ángeles de **S/. 5'377,518.38 Soles**, con un **plazo de ejecución de 180 días calendarios**.

**II. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:**

- Realizada la evaluación al presente expediente técnico aprobado se ha presentado observaciones, el cual a la fecha se ha realizado el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del citado Sub Proyecto, la presentación física y digital para su evaluación y aprobación, según Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC.
- Se resalta la urgencia de tener la opinión por parte del Inspector de Obra a las **Modificaciones en Fase de Ejecución N° 02 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del citado Sub Proyecto, para proseguir con el trámite correspondiente.

**III. CONCLUSIONES:**

- Esta residencia se pronuncia y solicita la aprobación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 02 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION**, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, (76 días calendario), aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 31-2024-GR. APURIMAC/GRI**, por razones justificadas y necesarias para la culminación de las metas físicas del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, N° 92 - REYNA DE LOS ANGELES, EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

La solicitud de **ASIGNACION DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION**, se detalla:

- La **SOLICITUD DE ASIGNACION DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION**, se ajusta a la Normatividad Vigente; alineado a la **DIRECTIVA N° 001 - 2022 - GR-APURÍMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN,**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

- Se solicita la asignación de mayores gastos de gestión de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 031-2024 – GR.APURIMAC/GRI** de fecha 13 de mayo de 2024, en la que se APRUEBA, el Expediente Técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** – en fase de ejecución por **72 DÍAS CALENDARIOS**, y teniendo en consideración que el proyecto tiene un plazo aprobado de 180 días calendarios, por lo cual se solicita un adicional de **S/.15,003.06**.
- Es necesario la aprobación el **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 02: POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION**, para asegurar la dirección técnica del proyecto y la consecución de sus objetivos, Es importante recordar que estos costos son una parte integral del presupuesto del proyecto y deben ser considerados cuidadosamente para mantener la viabilidad del proyecto.

#### IV. RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las oficinas de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, viabilizar la aprobación resolutoria del **EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 02 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION** del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N°1106 Y 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, N° 92 - REYNA DE LOS ANGELES, EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 23-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 19/06/2024, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Supervisor de Obra, remite al Ing. Víctor Álvaro Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION del citado Sub Proyecto, que se detalla lo siguiente:

#### (...) E. OPINIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACION N° 02 POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION EN FASE DE EJECUCION:

- Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe, en vista de los documentos descritos en la sección: C. SUSTENTO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES DE GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION POR AMPLIACION DE PLAZO N° 1. D. SUSTENTO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES DE GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION POR AMPLIACION DE PLAZO N° 2, y lo manifestado por el Residente de Obra del proyecto y Sustento Técnico de la **MODIFICACION N° 02**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la **solicitud de incremento presupuestal** anexando: Descripción de Proyecto, Sustento Técnico Cuadro de Gastos Generales (personal profesional, área técnica y administrativa) de obra Anexos entre otros.

Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de **Modificación del Expediente Técnico N° 02** por Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión en Fase de Ejecución, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la **Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG** en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (**Modificación N°02**), para ser tramitada y Aprobada vía Acto Resolutorio.

#### F. CONCLUSIONES:

- Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios se otorga la **OPINION FAVORABLE** al Expediente de **MODIFICACION N° 02** por **reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión en fase de**





ejecución para continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo.

- En ese entender se tiene la solicitud de **MODIFICACION N° 02** por un monto total de **S/. 428,103.88 soles**, teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto **S/. 6,030,920.49 soles**.

Que, mediante **Memorándum N° 1349-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI**, de fecha **20/06/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Coordinador de Supervisión, en atención al sustento técnico instruido del **Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Supervisor de Obra**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, integrado del Proyecto macro: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° **2507785**, en atención a ello, remito el presente para su revisión, evaluación y pronunciamiento técnico en la brevedad posible.

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario tener en cuenta el **Informe N° 168-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha **21/06/2024**, el **Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN – Coordinador de Supervisión de Proyectos**, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OBSERVACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del citado Sub Proyecto, así que se expresa lo siguiente:

(...)

**3. ANTECEDENTES:**

- 3.1. Considerando la necesidad de concluir el proyecto y visto que se tiene una primera ampliación de plazo N°01 aprobado resolutiveamente y una segunda ampliación de plazo N°02 que se encuentra en trámite, en ese sentido **Ing. Katuska Condori Palma** como **Residente de Obra (Periodo 2024)**, materializa la modificación N°02, remitiéndose la misma a la Supervisión de Obra a través del documento de la referencia **a)** de fecha 18 de junio del 2024.
- 3.2. En relación a las funciones asignadas como **Supervisión de Obra (Periodo 2024)**, el **Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde**, procede con la evaluación correspondiente, realizándose la corroboración de los mismos, emite el documento de la referencia **b)** de fecha 19 de junio del 2024, en el cual otorga la **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE** del expediente de modificación N°02, es así que procede a remitir el expediente a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- 3.3. Conforme a lo referido en el párrafo anterior, se debe expresar que, mediante la referencia **c)** de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina de Supervisión procede a **la Coordinación de Supervisión** el expediente de modificación N° 02 para que el mismo sea corroborado.

**4. ANÁLISIS:**

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, con fecha 20 de junio del 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios.

5. **CONSIDERACIONES:** En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 5.1. La presente modificación N° 02 se está realizando en VIAS DE REGULARIZACION, en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, ello evidenciado por las planillas tramitadas y anotaciones de cuaderno de obra, que deben ser parte del sustento de la presente modificación presupuestal.
- 5.2. Se deja constancia que el trámite de la presente se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:

- Trámite: 02 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.

- 5.3. El trámite de la modificación N°02 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

### 6. CONCLUSIONES:

- 6.1. Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- 6.2. En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación** realizada por el Supervisor de Obra, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente, acción emitida por parte de la Supervisor – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde a través de la referencia **b)** así como lo descrito por el Residente Actual de Obra – Ing. Katuska Condori Palma a través de la referencia **a)** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión **OBSERVA** al expediente de **MODIFICACION N°02** del subproyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N°92 - REYNA DE LOS ANGELES, N° 1106 Y 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho remita lo manifestado debido a que se encuentra **OBSERVADO**, por lo que se recomienda remitir el presente informe al Inspector de Obra Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, para el levantamiento de observaciones según corresponda.

Que, en el presente caso se pondera que, mediante Informe N° 1385-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 21/06/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde - Supervisor de Obras, en atención al documento de referencia, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos, advierte las **OBSERVACIONES** al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, correspondiente al Sub Proyecto mencionado, del cual, se le requiere en cumplimiento de sus funciones, efectúe la revisión, evaluación y levantamiento de observaciones, según los plazos estipulados en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, bajo responsabilidad.

Que, mediante NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 029-2024-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/JVV, de fecha 24/06/2024, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Inspector de Obra, remite a la Ing. Katuska Condori Palma – Residente de Obra, para su **IMPLEMENTACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02** del Sub Proyecto citado, en un plazo no mayor de 02 días, bajo responsabilidad.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 271-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 26/06/2024, la Ing. Katusca Palma – Residente de Obra, remite al Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Supervisor de Obra, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN del citado Sub Proyecto, del cual, sustenta por la causal de Ampliación de Plazo N° 01, por el período de 76 días calendarios: La paralización de la Obra, Cierre de año fiscal ocurrida el 01/01/2024 y el 09/01/2024 (09 días calendarios), período en el cual no se generaron gastos generales:

(...)

### I. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:

#### RESPUESTA:

Se ha identificado como causal de **Ampliación de Plazo N° 01 (76 días calendarios)**, la paralización de la obra por cierre de año fiscal ocurrido entre el 01/01/2024 y el 09/01/2024 (09 días), período en el cual no se generaron gastos generales:

- Se consideró un período de 67 días (2.23 meses) al personal técnico considerado en el expediente técnico aprobado.
- Se consideró un período de 76 días calendarios (2.53) al personal técnico contratado en el período de Ampliación de Plazo N° 01, que abarca desde el **16/03/2024 hasta el 30/05/2024**, durante este período, se efectuaron los pagos correspondientes al personal técnico y personal de supervisión, conforme se detalla en las Planillas y contratos del personal técnico de Residente de Obra y personal técnico de Supervisión.

### II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, presenta el Levantamiento de Observaciones del expediente de Modificación N° 02. De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por medio de las Oficinas de Sub gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, se recomienda viabilizar la aprobación del expediente de modificación N° 02, Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión del Sub Proyecto citado.

Que, mediante Informe N° 27-2024-G.R.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/J.L.V.V, de fecha 26/06/2024, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Inspector de Obra, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN FAVORABLE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN del citado Sub Proyecto, del cual **CONCLUYE Y RECOMIENDA**, realizada la evaluación conjunta de los documentos del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN del citado Sub Proyecto, se encuentra conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GG, a los procedimientos enmarcados y sustentos necesarios para emitir la **OPINIÓN FAVORABLE** por un monto que asciende a la suma de **S/. 233,329.43 Soles**, a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 debidamente aprobada mediante acto **Resolutivo N° 31-2024.GR.APURÍMAC/GRI**, de fecha 13/05/2024, como se detalla en el Cuadro:

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02	TOTAL SOLICITADO	INCIDENCIA
		(MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN) (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01)		
GASTOS GENERALES	400.964.88	182.390.90	182.390.90	3.39 %
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164.318.83	35.935.47	35.935.47	0.67 %
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	31.305.31	15.003.00	15.003.00	0.28 %
<b>TOTAL, SOLICITADO</b>			<b>S/ 433,329.43</b>	<b>4.34 %</b>





095

Que, mediante Memorandum N° 1458-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 28/06/2024, El Jefe Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, remite al Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos, LA OPINIÓN FAVORABLE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN del citado Sub Proyecto, en atención a ello, remito el presente expediente, para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 222-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 15/07/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN del citado Sub Proyecto, es así que se expresa lo siguiente:

(...)

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Considerando la necesidad de concluir el proyecto y visto que se tiene una primera **Ampliación de Plazo N° 01**, aprobado resolutivamente y una segunda ampliación de plazo N°02 que se encuentra en trámite, en ese sentido Ing. **Katuska Condori Palma** como **Residente de Obra (Periodo 2024)** materializa la modificación N° 02, remitiéndose la misma a la Supervisión de Obra a través del documento de la referencia a) de fecha 18 de mayo del 2024.
- 1.2. En relación a las funciones asignadas como Supervisión de Obra (Periodo 2024), el Ing. **Jorge Luis Velásquez Valverde**, procede con la evaluación correspondiente, realizándose la corroboración de los mismos, emite el documento de la referencia b), de fecha 19 de junio del 2024, en el cual otorga la **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE** del Expediente de Modificación N° 02, es así que procede a remitir el expediente a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- 1.3. Conforme a lo referido en el párrafo anterior, se debe expresar que, mediante la referencia c) de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina de Supervisión procede a la Coordinación de Supervisión el expediente de modificación N° 02 para que el mismo sea corroborado.
- 1.4. Del mismo modo, que mediante el documento en referencia f) de fecha 24 de junio del 2024, el Inspector de obra remite el expediente de modificación N°02 para la subsanación correspondiente por parte del Residente de Obra.
- 1.5. Posterior a la subsanación de observaciones por parte del Residente de Obra – Ing. **Katuska Condori Palma**, mediante el documento en referencia g) de fecha 27 de junio del 2024, remite al Inspector de Obra la subsanación de observaciones correspondiente al Expediente de Modificación N°02, para su correspondiente opinión favorable.

**2. ANÁLISIS:**

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 28 de junio de 2024, sin embargo, el documento se devolvió al supervisor de obra con cuaderno de cargos para correcciones de forma en el expediente de modificación en fecha 02/07/2024, subsanados con fecha 05-07-2024 a la Coordinación de Supervisión, los cuales son devueltos al es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

DESCRIPCION DE COMPONENTES	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 02	TOTAL, SOLICITADO	INCIDENCIA
		(MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION)		
GASTOS GENERALES	400,964.88	182,390.90	182,390.90	3.39%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164,318.83	35,935.47	35,935.47	0.67%
GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	31,305.31	15,003.06	15,003.06	0.28%
<b>TOTAL, SOLICITADO</b>			<b>S/ 233,329.43</b>	<b>4.34%</b>





- 2.1. Tomando en consideración el Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación N° 02 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en el costo de gastos generales, gastos de supervisión y gastos de gestión del presupuesto, los mismos que afectan a los Componentes de **COSTO INDIRECTO** las variaciones puntualizadas a estos componentes representan un **INCREMENTO PRESUPUESTAL** de **S/. 233,329.43**.
- 2.2. A través del documento referenciado en el literal f), el **ING. JORGE LUIS VELASQUEZ VALVERDE – INSPECTOR DE OBRA**, describe haber realizado la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N° 02**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.

- 2.3. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del expediente de Modificación N°02 del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>EXPEDIENTE TECNICO APROBADO</b>	<b>S/.5,377,518.39</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01</b>	<b>S/.5,602,816.61</b>
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01</b>	<b>S/.225,298.22</b>
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02</b>	<b>S/.233,329.43</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02</b>	<b>S/.5, 836,146.04</b>
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DEL PROYECTO</b>	<b>4.34%</b>

Cuadro N°05, Porcentaje de Incidencia

- 2.4. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°02 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte del **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Katuska Condori Palma** e **INSPECTOR DE OBRA – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N° 02 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 5. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión** las **omisiones y demoras** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra – Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde** a través de la referencia d), así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Katuska Condori Palma** mediante la referencia e) y documentos adjuntos, está **Coordinación de Supervisión** da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 POR INCREMENTO PRESUPUESTAL POR GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION Y GESTION DE PROYECTO** del citado Sub Proyecto, **que asciende a S/. 233,329.43 soles.**

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** realice la **revisión** correspondiente de la modificación con base a sus facultades y **de encontrarse conforme** continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°02 para su aprobación vía acto resolutive.





095

Que, en fecha 17/07/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 750-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 17/07/2024, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, que, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la **OPINIÓN FAVORABLE** del Coordinador de Supervisión de Obras por administración Directa, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de **Modificación N° 02 – por Incremento de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gestión de Proyectos**, cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación N° 02 vía acto resolutorio, por consiguiente, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio.

Que, mediante Memorandum N° 2706-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/07/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del citado Sub Proyecto, estando a las conclusiones la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha declarado la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión de Obras por administración Directa, ratificando la Opinión de su profesional y detalla que el **Expediente de Modificación N° 02, por Incremento de Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gestión de Proyectos**, cuenta con requisitos técnicos que hacen procedente su trámite, por lo tanto, se otorga opinión favorable para la aprobación vía acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 454-2024-GORE.APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 24/07/2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LAS OBSERVACIONES** a la solicitud de **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del citado Sub Proyecto, del cual advierte, que en los informes técnicos del Residente de Obra, no precisa con claridad la determinación de Causales y las Rutas Críticas, del mismo modo, no se encuentra glosado con los Cuadernos de Obra por el Residente de Obra y Supervisor de Obra para la Modificación Presupuestal N° 02 del citado Sub Proyecto, el mismo, se infiere, que la Modificación Presupuestal pretendidas ya habrían ejecutado las partidas, por parte de los responsables ejecutores del proyecto, sin estar aprobados previamente mediante acto resolutorio, el mismo dicha solicitud se debería aprobar en **VÍA DE REGULARIZACIÓN**, el cual no se encuentra suscrito en los informes técnicos, aspectos que implica los presuntos responsables, para cuyo efecto previamente en la subsanación de las observaciones, aclarar al respecto determinar en los considerandos señalados, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, mediante Informe N° 303-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 31/07/2024, la Ing. Katuska Condori Palma – Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, el miscon atención al Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Supervisor de Obra, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN** del citado Sub Proyecto, del cual se detalla:

(...)

**III. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS:**

El Expediente de Modificación N° 02 **POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN**, conforme a la Ampliación de Plazo N° 01, se tramitó siguiendo los Lineamientos de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR- ITEM: 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, en su Literal e) (..) la ampliación de plazo genera el reconocimiento de mayores gastos generales y de mayores gastos de supervisión, los cuales serán incluidos en el inmediato requerimiento de Ampliación Presupuestal. Se concluye que el trámite del Expediente de Modificación N° 02 se encuentra **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** debido a demoras administrativas en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, se deslindan responsabilidades a la Residencia y Supervisión del Proyecto, ya que se presentó la documentación según los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR.

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- En cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por Administración Directa, presenta el Levantamiento de Observaciones del Expediente de Modificación N° 02.
- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de las Oficinas de la Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se recomienda viabilizar la aprobación del expediente de Modificación N° 02, por reconocimiento de mayores





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



gastos generales y de mayores gastos de supervisión, así como el de Mayores Gastos de Gestión del Sub Proyecto.

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 (B)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (C=A+B)	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1)	TOTAL ACTUALIZADO E=C+D
ESTRUCTURAS	2,183,001.30	225,298.22	2,408,299.52		2,408,299.52
ARQUITECTURA	815,212.93		815,212.93		815,212.93
INSTALACIONES SANITARIAS	145,461.58		145,461.58		145,461.58
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN	723,863.70		723,863.70		723,863.70
MITIGACIÓN AMBIENTAL	58,001.80		58,001.80		58,001.80
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,925,541.31</b>		<b>4,150,839.53</b>		<b>4,150,839.53</b>
GASTOS GENERALES	400,864.88		400,864.88	182,329.80	583,255.78
<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,326,506.19</b>		<b>4,551,804.41</b>		<b>4,734,195.31</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164,318.83		164,318.83	35,935.47	200,254.30
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00		415,905.00		415,905.00
<b>COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>4,906,730.02</b>		<b>5,132,028.24</b>		<b>5,350,354.61</b>
GESTIÓN DE PROYECTO	31,305.31		31,305.31	15,003.06	46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30		24,114.30		24,114.30
CONTINGENCIA	85,404.19		85,404.19		85,404.19
EXPEDIENTE TÉCNICO	163,327.00		163,327.00		163,327.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03		60,696.03		60,696.03
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>5,272,076.85</b>		<b>5,497,375.07</b>		<b>5,730,704.50</b>
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54		105,441.54		105,441.54
<b>PRESUPUESTO - IBI REYNA DE LOS ANGELES</b>	<b>5,377,518.39</b>	<b>225,298.22</b>	<b>5,602,816.61</b>	<b>233,329.43</b>	<b>5,836,146.04</b>

Que, mediante Informe N° 3501-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 31/07/2024, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 303-2024-G.R.APURÍMAC/GRI/SGO/R.O/KCP, de fecha 31/07/2024, emitida por la Ing. Katuska Condori Palma – Residente de Obra, sobre el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 - POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorándum N° 2834-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 02/08/2024, para elevar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", correspondiente del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ANGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, solicitada el INCREMENTO PRESUPUESTAL, la suma de S/. 233,329.43 soles, (Doscientos treinta y tres mil trescientos veintinueve con 43/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 5,836,146.04 soles (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis con 04/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

Que, con Informe Legal N° 174-2024-GORE-APURÍMAC/08/DRAJ, de fecha 09/08/2024, en consideración en el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINION FAVORABLE, para la APROBACIÓN de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", correspondiente del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ANGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785, con INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de S/. 233,329.43 soles, (Doscientos treinta y tres mil trescientos veintinueve con





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



43/100 soles), con un presupuesto total actualizado del proyecto de SI. 5'836,146.04 soles (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis con 04/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Informe Legal.

Que, vistos los antecedentes documentales y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, con CUI N° 2507785, del cual podemos advertir lo siguiente:

095

- En el presente Expediente Técnico cuenta con los informes técnicos por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia; quiénes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Para el presente caso, se pondera con Informe N° 222-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 15/07/2024, emitida por el Ing. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien **Opina Favorablemente** a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente de Obra/Supervisor de Obra, con el fin de cautelar las metas físicas programadas, del cual, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN)** del citado Sub Proyecto, con CUI N° 2507785, tomando en consideración el Cuadro N° 05. Desagregado la **Modificación N° 02**, el mismo, se debe precisar que esta modificación advierte una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al Componente de **COSTO DIRECTO**, teniendo en cuenta que la **Modificación Presupuestal N° 01**, se aprobó con el monto de SI. 5'602,816.61 (Cinco millones seiscientos dos mil ochocientos dieciséis con 61/100 Soles), en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 054-2024-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 20/06/2024, que para el caso en particular sufrió un Incremento Presupuestal por la suma de SI. 233,329.43 soles, (Doscientos treinta y tres mil trescientos veintinueve con 43/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de SI. 5'836,146.04 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis con 04/100 Soles), para la Aprobación del expediente de **Modificación Presupuestal N° 02**, conforme consideraciones expuestas.
- El presente Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN)** del citado Sub Proyecto, se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN)** del Sub Proyecto en mención; **SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS SIN ACTO RESOLUTIVO**, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, por ende esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, bajo responsabilidad administrativa, conforme estipula en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN)** del Sub Proyecto citado, con CUI N° 2507785, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN) del Sub Proyecto en mención, con CUI N° CUI N° 2507785.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE ABANCAY DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" correspondiente del Proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 1105, N° 92 REYNA DE LOS ÁNGELES N° 1106 Y N° 812 SAN JUAN DE DIOS EN LOS DISTRITOS DE ABANCAY Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2507785; con INCREMENTO PRESUPUESTAL, por la suma de S/. 233,329.43 soles, (Doscientos treinta y tres mil trescientos veintinueve con 43/100 soles), haciendo la sumatoria con un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 5'836,146.04 (Cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis con 04/100 Soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa del presente Informe legal, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO (A)	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 01 (B)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (C=A+B)	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 02 MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1) (D)	TOTAL ACTUALIZADO E=C+D
ESTRUCTURAS	2,183,001.30	225,298.22	2,408,299.52		2,408,299.52
ARQUITECTURA	815,212.93		815,212.93		815,212.93
INSTALACIONES SANITARIAS	145,461.58		145,461.58		145,461.58
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIÓN	723,863.70		723,863.70		723,863.70
MITIGACIÓN AMBIENTAL	58,001.80		58,001.80		58,001.80
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>3,925,541.31</b>		<b>4,150,839.53</b>		<b>4,150,839.53</b>
GASTOS GENERALES	400,964.88		400,964.88	182,390.90	583,355.78
<b>SUB TOTAL</b>	<b>4,326,506.19</b>		<b>4,551,804.41</b>		<b>4,734,195.31</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	164,318.83		164,318.83	35,935.47	200,254.30
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	415,905.00		415,905.00		415,905.00
<b>COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA</b>	<b>4,906,730.02</b>		<b>5,132,028.24</b>		<b>5,350,354.61</b>
GESTIÓN DE PROYECTO	31,305.31		31,305.31	15,003.06	46,308.37
CAPACITACIÓN	24,114.30		24,114.30		24,114.30
CONTINGENCIA	85,404.19		85,404.19		85,404.19
EXPEDIENTE TÉCNICO	163,827.00		163,827.00		163,827.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	60,696.03		60,696.03		60,696.03
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>5,272,076.85</b>		<b>5,497,375.07</b>		<b>5,730,704.50</b>
CONTROL CONCURRENTE	105,441.54		105,441.54		105,441.54
<b>PRESUPUESTO - IEI REYNA DE LOS ANGELES</b>	<b>5,377,518.39</b>	<b>225,298.22</b>	<b>5,602,816.61</b>	<b>233,329.43</b>	<b>5,836,146.04</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO.-** REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DE EJECUCIÓN N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del citado Sub Proyecto, conforme a la normativa vigente;

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra - Ing. Katuska Condori Palma**, **Supervisor de Obra - Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELENDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

C.C  
DAM/GRI  
MQCH/DRAJ  
DLSV/ABOG.

